



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
ACUERDOS 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 10 No. 14-33**

AUDIENCIA VIRTUAL DE REMATE

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO bajo el No. 11001-40-03-008-2011-01448-00 de BANCO DAVIVIENDA S. A. hoy cesionario JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES contra HUMBERTO DE JESUS LONDOÑO CATAÑO. En tal virtud la suscrita Juez, se constituye en audiencia virtual la cual se lleva a cabo mediante la plataforma TEAMS, link que se encuentra disponible para los interesados en la página de la Rama Judicial en el Micro sitio del Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá –Remates 2024- para los fines indicados y declaró abierta la subasta pública.

Siendo las 10:04 am, se da inicio a la audiencia virtual la cual inicia con la descripción del bien rematar el cual se describe a continuación:

FORMALIDADES DEL REMATE

1. Identificación del bien: Se trata del bien mueble (Vehículo) identificado con PLACA **BLD-090**; MARCA MAZDA; COLOR STRATO PERLA; CARROCERIA SEDAN; SERIE Y CHASIS No. 9FCGF45S0Y0000824; CLASE AUTOMOVIL; MODELO 20000; MOTOR FS638313, SERVICIO PARTICULAR; LINEA 626NM8, PASAJEROS 5.

2. Base de la licitación (70% del avalúo): El bien mueble identificado con PLACAS **BLD-090** se encuentra avaluado en la suma de **cinco millones setecientos diez mil pesos (\$5.710.000.oo)**, siendo postura admisible el monto que cubra el 70% del avalúo, esto es, la suma de **tres millones novecientos noventa y siete mil pesos (\$3.997.000.oo)**, previa consignación del 40% del avalúo, correspondiendo a la suma de **dos millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos (\$2.284.000.oo)**.

Se indica por el despacho que el día 29 de enero de 2024 se allegó al correo electrónico del Despacho una solicitud de reconocimiento de personería al abogado Gustavo Adolfo Rubio Bernal por lo tanto el Despacho revoca el poder conferido al abogado Jhon Jairo Sanguino Vega y se proceder a reconocer personería en los términos del poder allegado, al Doctor Gustavo Adolfo rubio Bernal. Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente audiencia y de conformidad con lo dispuesto en el auto que fijo fecha de remate y en concordancia con el artículo 452 del C.G.P, se procedió a realizar verificación del correo rematej08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el mismo se encuentra correo recibido el día martes 30 de enero de 2024 a las 09:39 a.m., remitente gustavorubioabogado@gmail.com; en el cual se encuentra archivo encriptado presentado por el apoderado del cesionario JORGE ELIECER PUENTES BARBOSA, el Doctor GUSTAVO RUBIO BERNAL motivo por el cual se solicita indique la clave para dar apertura al archivo, una vez abierto el mismo contiene postura por cuenta del crédito por valor de cuatro millones de pesos (\$4.000.000.oo.)

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente audiencia y atendiendo que la postura recibida por el apoderado GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL en el correo electrónico rematej08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co cumple con los presupuestos de los artículos 451 y 452 del C.G.P, el despacho la tiene en cuenta.

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR al cesionario JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES el bien (Vehículo) identificado con PLACAS **BLD-090**; MARCA MAZDA; COLOR STRATO PERLA; CARROCERIA SEDAN; SERIE Y CHASIS No. 9FCGF45S0Y0000824; CLASE AUTOMOVIL; MODELO 20000; MOTOR FS638313, SERVICIO PARTICULAR; LINEA 626NM8, PASAJEROS 5., por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** por cuenta del crédito.

SEGUNDO: El (a) adjudicatario deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura la suma de que corresponde al 5% previsto en el Art. 12 de la ley 1743 de 2014, la cual debe efectuarse en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, para lo cual deberá llegar al Despacho copia de su consignación dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia circunstancia debidamente explicada al adjudicatario (a) quien ante la precisión e información de las sanciones a la que se hace acreedor (a) por tal incumplimiento manifestó conocer y comprender lo informado. Las partes quedan notificadas en Estrados.

TERCERO: ORDÉNASE la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia (Inciso 4º artículo 452 del C.G.P.), por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias elabórense las órdenes de pago pertinentes, de ser el caso, si el título judicial es superior a los 15 S.M.M.L.V. se deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en la CIRCULAR PCSJC20-17 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura -Presidencia, por lo que, el ofertante tendrá que allegar certificado bancario pertinente.

La secretaria,



MARÍA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 10

MARÍA ISABEL BOTERO OSPINA

La Juez;

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

Firmado Por:

Sandra Milena Carrillo Ramirez

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b32a216a20c20bb2fae2d4582cea324d1f837ec875717d3a9099359f8ae2b2e0**

Documento generado en 30/01/2024 12:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>